

			Código:		
			Versión:		
<b>Municipio de San Francisco</b>					
<b>AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS</b>					
<b>CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).</b>					
<p>Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.</p> <p>Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.</p>					
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b> Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:</b>					
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco		<b>CÓDIGO BPIN:</b> 2022003050068		
<b>FASE DEL PROYECTO</b>	Fase III-Facilidad		<b>REGIÓN SGR:</b> Región Eje Cafetero		
<b>ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	Municipio de San Francisco	<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:</b>	Municipio de San Francisco	<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Transporte
		<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :</b>	Municipio de San Francisco	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>	Transporte
<b>INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:</b>	Municipio de San Francisco	<b>INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:</b>	Municipio de San Francisco	<b>FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):</b>	21/10/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	No		
Avance físico del proyecto:	0,00%	Avance financiero:	0,00%		
<b>Número de concepto emitido:</b>		<b>Fecha de solicitud de Concepto:</b>	<b>Fecha de emisión de Concepto:</b>		
		7/12/2022	12/12/2022		
<b>ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.</b>					
<b>Variables Susceptibles de Modificación*</b>	<b>Variable</b>	<b>Aplica/No aplica Requisito</b>	<b>Observaciones</b>		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica			
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica			
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica			
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	No aplica			
	Disminución de los montos aprobados	No aplica			
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica			
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica			
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica			
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica			



b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	No Aplica	
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si
<b>CONCEPTO DEL AJUSTE</b>		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:		
a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceputar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.		
<b>COMPONENTE JURÍDICO:</b>		
El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos: Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. Así mismo, la variable de sustitución de fuentes se encuentra reglamentada en el Acuerdo 7 de 2022: Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: (...) d) Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...).		
<b>COMPONENTE TÉCNICO:</b>		
Que la vía a intervenir según el proyecto de inversión con objeto: MEJORAMIENTO DE VÍA TERCERIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLE EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO con código BPIN 2C122uffa5068, es de importancia regional debido a que: 1) La vía comunica a varias veredas y Comunidades del Municipio de Sonson, como la Vereda Santa Rosa y Vereda la Hermosa, que salen por dicha vía buscando llegar a la Autopista Medellín - Bogotá y poder acceder a la oferta institucional, llevar sus productos, y provisionarse. 2) Que toda la zona, se ha consolidado como zona de importancia y relevancia Turística, debido al auge y reconocimiento del Rio claro, que en todo su recorrido regala a sus visitantes aguas cristalinas, climas cálidos y que se convierten en referente turístico de la región para visitar. 3) Que la zona es una gran despensa agropecuaria para los Municipios cercanos, como Puerto Triunfo, San Luis, y zonas de comercio como Doradal y La Danta, llevando productos como Yuca, Cacao, ganado, etc. a estos centros urbanos.		
<b>COMPONENTE SOCIAL:</b>		
El componente social no se ve afectado con el ajuste requerido para el proyecto.		
<b>COMPONENTE AMBIENTAL:</b>		
El componente ambiental no se ve afectado con el ajuste requerido para el proyecto.		
<b>COMPONENTE FINANCIERO:</b>		
El proyecto de inversión "Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huelle en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco", con código BPIN 2022003050068 debe ser ejecutado con la mayor prontitud, para lo cual se requiere el desembolso de recursos de manera inmediata. Frente a los recursos provenientes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por valor de \$1.500.000.000, teniendo en cuenta las proyecciones presupuestales y el mayor recaudo, se cuenta con disponibilidad presupuestal. No obstante, no habrá disponibilidad inmediata hasta que los recursos sean incorporados. En este sentido, se requiere sustituir dicho valor por Asignaciones para la Inversión Regional del 60%, frente a las cuales, hay disponibilidad inmediata de recursos.		
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE</b>	<b>FAVORABLE</b>	
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaria técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.		
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo. ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.		

**Condiciones generales para la aprobación de ajustes:**  
 \*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.  
 \*\*\*No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.  
 \*\*\*\* Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo	
Perfil técnico que realizó concepto:	<b>CRISTIAN NAVA RAMIREZ</b> Secretario de Planeación Municipio de San Francisco		
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viability/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	<b>DIEGO DUQUE VALENCIA</b> Alcalde Municipal Municipio de San Francisco- Antioquia		
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.